

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, En (archivo 17) el 2/12/2021 se ordenó emplazara la demandada asociación de padres hogar infantil el laguito y nombro curador ad-lite Doctor Edgar Orlando Leon Molina. En (archivo 08) el 14/12/2022 se elabora el edicto emplazatorio, y el 17/01/2022 publica el edicto emplazatorio en el registro nacional de personas emplazadas conforme lo dispuesto artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020. En (archivo 09) con oficio 1153 del 14/12/2021 se le comunico la designación de curador al Doctor Leon Molina. En (archivo 10) el 19/01/2022 acepto el cargo. En (archivo 11) el 17/02/2022 el juzgado efectuó la Notificacion al curador Dr. Leon Molina. En (archivo 12) el 7/03/2022 contesta demanda el curador ad-litem Doctor Leon Molina. Pasa con (00-12) archivos. Cúcuta, 3 de mayo 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Tres de Mayo del dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER al Doctor EDGAR ORLANDO LEON MOLINA, identificado con la Cédula de ciudadanía No.13.506.024 DE Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 168.885 del Consejo Superior de la Judicatura, teléfono 3162395718 eleon27@hotmail.com como curador ad-litem de la demandada ASOCIACION DE PADRES HOGAR INFANTIL EL LAGUITO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado el Doctor EDGAR ORLANDO LEON MOLINA como curador ad-litem de la demandada Asociación de Padres Hogar Infantil El Laguito (archivo 12).-

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Diecinueve (19) de julio del dos mil veintidós (2022), a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756df18abcbe2456df36c30d2dab23eca5556839f23b2850dd880188e4ea0215**

Documento generado en 03/05/2022 04:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, En (archivo 15) el 2/05/2021 se ordenó emplazara la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROGRESEMOS y nombro curador ad-lite Doctor Jose Giovanni Parada Duque. En (archivo 06) con oficio número 1098 del 29 noviembre 2021 se le comunico la designación de curador al Doctor Parada Duque. En (archivo 07) el 30/11/2021 elabora edicto emplazatorio. En (archivo 08) el 8/12/2021 Doctor Parada Duque acepto el cargo. En (archivo 09) está la publicación del edicto emplazatorio en el registro nacional de personas emplazadas. En (archivo 10) el 16/12/2021 el juzgado efectuó la Notificación al curador Doctor Parada Duque, vence termino y no contesto demanda. Pasa con (00-10) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 3 de mayo 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Tres de Mayo del dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Téngase al Doctor JOSE GIOVANNI PARADA DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No. 5414466 de Bóchamela y portador de la tarjeta profesional No. 68442 del consejo superior de la judicatura, gipadu@hotmail.es, como apoderado Curador Ad-litem de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROGRESEMOS.-

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROGRESEMOS por las razones arriba anotadas.-

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Diecinueve (19) de julio del dos mil veintidós (2022), a las dos (2) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f0c9cb5512cc911628761a6687bca5221b5e9a9797fc112e8756ed45261262**

Documento generado en 03/05/2022 04:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 09) el 1/04/2022 se ordenó emplazar ADM ALABAMA S.A.S. EN LIQUIDACION y ADM GLOBOCAL SAS EN LIQUIDACION y nombro curador ad-litem Doctora Nelly Sepúlveda Mora. En (archivo 12) el 21/04/2022 elaboro el edicto emplazatorio. En (archivo 13) con oficio 303 del 20/04/2022 se comunicó cargo a la Dra. Sepúlveda Mora. En (archivo 14) la Doctora Sepúlveda Mora manifiesta que no acepta el cago, porque actúa como defensora de oficio en más de cinco (5) procesos, anexa Notificacion de designación y aceptación del cargo. Pasa con (00-14 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cucuta, 3 de Mayo 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Tres de Mayo del dos mil veintidós.-

1.- Teniendo en cuenta el informe secretarial, y como hasta la fecha no se ha posesionado la curador ad-litem nombrada, nómbrese en su reemplazo al Doctor Rafael Humberto Villamizar Ríos, ubicado calle 2 número 3-16 barrio Ileras Restrepo teléfono 3118689806, villamizarrios@hotmail.com, Comuníquesele su designación advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.-

2.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales.

ORDINARIO N° 540013105002-2017-0526
DEMANDANTE: ELMO RENE PEREZ BECERRA
DEMANDADO: OPERARIO MINERA PROFESIONAL
JN SAS Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página Web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa Siglo XXI.

Vencidos los términos y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al Despacho para su respectivo pronunciamiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db561dc756e62545949638c7288aaa83e2d53a2d3b15f4d7265a282bbf57f841**

Documento generado en 03/05/2022 04:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 29 de marzo del presente año (numeral 22), de manera virtual, y se procedió a la organización de la misma, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital, desde el consecutivo 15 al 22. Así mismo, se informa que el HTSSL REVOCÓ íntegramente la sentencia de fecha 31 de agosto de 2021, y en su lugar declaró que la demandante, tenía derecho al reconocimiento de pensión de vejez, y condenó en costas a la demandada (numeral 19). Pasa con un total de veintitrés (23) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 22. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 3 de mayo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso desde el consecutivo 15 al 22, toda vez, que el expediente fue devuelto de manera virtual de la secretaría del HTSSL desorganizados, el día 29 de marzo del presente año (numeral 22).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien REVOCÓ íntegramente la sentencia de fecha 31 de agosto de 2021, y en su lugar declaró que la demandante, tenía derecho al reconocimiento de pensión de vejez, y condenó en costas a la demandada (numeral 19).
- 3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc1e0e139912f7284ff085123eb9df029d312978e23b379f3d67cf1498b190d**

Documento generado en 03/05/2022 04:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>